



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 791 - 2023 – MPJA

Jaén,

VISTO: 22 AGO 2023

El Expediente Administrativo N° 41210 - 2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Informe N° 0065 - 2023-MPJ/SGRH/ALE, de fecha 15 de febrero del 2023, el Informe N° 250 - 2023 - MPJ/MADH, de fecha 01 de junio de 2023, el Informe N° 172 - 2023-MPJ/O.C, de fecha 01 de junio del 2023, el Informe N° 124 -2023-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 25 de julio del 2023, el Informe N° 850 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 31 de julio de 2023, el Informe Legal N° 0642 – 2023 – MPJ/OGAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, el Informe N° 864 -2023-MPJ/OGRH, de fecha 03 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre los derechos laborales y el descanso vacacional: La constitución Política del Estado de 1993, reconoce los derechos del trabajador y prioriza su atención respecto de otras obligaciones que pueda tener el empleador: Artículo 24° Derechos del trabajador (...). El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Artículo 25° Jornada ordinaria de trabajo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio. (...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

De la regulación del derecho al descanso vacacional en el régimen del Decreto legislativo N° 276: El Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: Artículo 24° “Son derechos de los servidores públicos de carrera: c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley, d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

Mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Artículo 4°, Ingresos por condiciones especiales, se define: (...) 4.2. Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

A través del Expediente Administrativo N° 41210 - 2022, de fecha 28 de noviembre del 2022, el ex Funcionario de esta Entidad Ingeniero William Natividad Cabrejos Requejo, identificado con DNI N° 17401692, solicita el pago de sus beneficios sociales en calidad de Funcionario Designado en el Cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por el periodo laborado desde el mes de agosto al 31 de diciembre de 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Mediante Informe N° 0065 - 2023-MPJ/SGRH/ALE, de fecha 15 de febrero del 2023, el responsable del Área de Legajo y Escalafón de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite el Informe Escalafonario del ex Funcionario solicitante, en la que se comunica que el solicitante, tuvo la condición laboral de Funcionario Designado bajo el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Gerente Municipal, Nivel Remunerativo: F-2, cuya fecha de ingreso a laborar en esta Entidad fue el 03 de agosto del 2022 y su fecha de cese fue el 31 de diciembre del 2022.

Con Informe N° 250 - 2023 – MPJ/MADH, de fecha 01 de junio de 2023, la responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, precisa que el ex Funcionario de esta Entidad Ingeniero William Natividad Cabrejos Requejo, **NO** cuenta con pendientes por rendir.

Mediante Informe N° 172 - 2023-MPJ/O.C, de fecha 01 de junio del 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad de esta Entidad, adjunta el Informe N° 250 - 2023 – MPJ/MADH, emitido por la Responsable de Viáticos y Encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, donde se comunica que el ex Funcionario de esta Entidad, Ingeniero William Natividad Cabrejos Requejo, **NO** cuenta con pendientes por rendir.



A través de Informe N° 124 -2023-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 25 de julio del 2023, el Asistente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite la proyección de liquidación, dando como resultado el monto total de: Dos Mil Quinientos Siete con 77/100 soles (2,507.77), por concepto de vacaciones trucas año 2022, monto sujeto a descuento por Pago Indebido de bono excepcional – Diciembre 2022 (S/ 550.00), al haber laborado en el cargo de Gerente Municipal, por el periodo laboral: Fecha q Ingreso a laborar en esta Entidad: 03 de agosto de 2023, y como Fecha de Cese: 31 de diciembre de 2022, acumulando un total de 04 meses y 28 días. Cuyo monto total a recibir es de Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 77/100 soles (S/ 1,957.77) (Anexo 01), que obra a folios 45 del presente expediente administrativo.



Con Informe N° 850 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 31 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, RECOMIENDA: - Que, la solicitud presentada por el administrado, resulta procedente el pago de Dos Mil Quinientos Siete con 77/100 soles (2,507.77), como pago por concepto de vacaciones trucas año 2022. - Pasen los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal.



Mediante Informe Legal N° 0642 – 2023 – MPJ/OGAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, la ex Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, Abogada Mirka Flores Tenazoa, en su numeral 3.1 OPINA: Se declare Procedente, la solicitud promovida por el administrado: William Natividad Cabrejos Requejo, en su condición de Ex Funcionario designado en el Cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, se proceda con el pago de sus beneficios sociales; el cual, asciende al monto de S/ 2,507.77 soles (Dos Mil Quinientos Siete con 77/100 soles), por concepto de vacaciones trucas 2022, por el periodo laboral del 03 de agosto al 31 de diciembre del 2022; debiéndose efectuar los descuentos aplicables al trabajador; así como, las retenciones de Ley por carga social a la que se encuentre afecto el beneficio, de acuerdo al nuevo proyecto de liquidación obrante a fojas (45), de conformidad con los fundamentos del presente Informe.



A través del Informe N° 864 -2023-MPJ/OGRH, de fecha 03 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, para solicitar la proyección del Acto Resolutivo correspondiente en el presente Caso.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en consecuencia, visto el el Informe N° 0065 - 2023-MPJ/SGRH/ALE, de fecha 15 de febrero del 2023, el Informe N° 250 - 2023 – MPJ/MADH, de fecha 01 de junio de 2023, el Informe N° 172 - 2023-MPJ/O.C, de fecha 01 de junio del 2023, el Informe N° 124 -2023-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 25 de julio del 2023, el Informe N° 850 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha de recepción 31 de julio de 2023, el Informe Legal N° 0642 – 2023 – MPJ/OGAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, el Informe N° 864 - 2023-MPJ/OGRH, de fecha 03 de agosto de 2023 respectivamente; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del Ingeniero William Natividad Cabrejos Requejo, identificado con DNI N° 17401692, en calidad de ex Gerente Muncipal de esta Entidad, el pago de Beneficios Sociales por los servicios prestados en esta Corporación Municipal, según Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución a folios 45, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI N°	Regimen Laboral	Fecha de Ingreso: 03-08-2022	Periodo Laboral	Total compensación bruta	Vacaciones Truncas – Año 2022	Total a Recibir
Ingeniero William Natividad Cabrejos Requejo	17401692	Decreto Legislativo N° 276	Fecha de Cese: 31-12-2022	04 meses laborados	S/ 2,507.77	$S/ 6,100 + 12 \times 0.04 = S/ 2,033.33$	S/ 1,957.77
				28 días laborados		$S/ 6,100 + 360 \times 28 = S/ 474.44$	
				Descuento por pago indebido bono excepcional-Diciembre 2022			
				S/ 550.00			

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, ejecute el cumplimiento de lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución al Ingeniero William Natividad Cabrejos Requejo, identificado con DNI N° 17401692, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

